

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital	
	Pesetas
Por un mes	2'50
Por tres meses	7'00
Por seis meses	12'00
Por un año	20'00

Número suelto 0'50 pesetas
mes correo

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, cuyo requisito no se insertará

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULARES

333

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Molinos de Ocón, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa toda la jurisdicción de Molinos de Ocón, como zona infectada barrio de Pipaona, y zona de inmunización la misma jurisdicción

Las medidas sanitarias que han de adoptarse son: sacrificio inmediato de todos los perros mordidos o sospechosos de haber sido mordidos por perro rabioso; obligatoriedad de llevar con bozal y cadena todos los perros; observación sanitaria de los animales mayores mordidos o sospechosos restantes medidas ordenadas en el Boletín del 7 de agosto de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 14 de marzo de 1944.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

363

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en el término municipal de Lagunilla; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales, señalándose como zona sospechosa Santa Bárbara, Nestares a Río Jubera y límite con Murillo, como zona infectada Barrianco salado, Grimón, laderas y límite de Sta. Engracia.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca; y las que deben ponerse en práctica, tratamiento curativo de los animales atacados, por cuenta de sus dueños, restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 20 de marzo de 1944.

El Gobernador Civil interino

365

El Excmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito Circular que dirige a este Gobierno dice lo que sigue:

«La Real Academia Española, que recibió el generoso legado de los herederos de Rivadeneyra la magnífica colección titulada «Biblioteca de Autores Españoles agotada hace muchos años, ha iniciado la publicación de una nueva edición que va a enriquecer nuestras Bibliotecas con la valiosa aportación que representa este verdadero monumento de la literatura castellana.

Los Ayuntamientos que han de procurar aumentar los fondos de las Bibliotecas municipales, podrán hacerlo de un modo eficaz mediante la adquisición de la Biblioteca de Autores Españoles cuyo volumen acaba de salir a luz, teniendo en cuenta que se trata de una publicación oficial que ha de redundar en beneficio de la cultura patria y de los altos intereses espirituales representados por la Academia Española».

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia a los efectos que quedan indicados.

Logroño 18 de marzo de 1944.

El Gobernador Civil

349

Estricnina

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Ausejo para que pueda echar estricnina en los montes de aquel término con el fin de exterminar los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en periódico oficial para general conocimiento

Logroño 15 de marzo de 1944.

El Gobernador Civil

348

Estricnina

Con esta fecha he autorizado a D. Mariano de la Rosa Rodríguez, para que pueda echar estricnina en el Vedado de Caza, denominado «Granjera Margalagua», con el fin de exterminar los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento

Logroño 17 de marzo de 1944.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Ministerio de la Gobernación

323

Orden de 6 de marzo de 1944

por la que se dan normas sobre inscripciones de alimentos medicamentados en el Registro Farmacéutico.

Ilmo. Sr.: Habiéndose llegado a un acuerdo entre la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Dirección General de Sanidad en cuanto a la distribución de materias primas para la elaboración de alimentos medicamentados, inscritos en los Registros Farmacéuticos, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de carácter restrictivo que impone una severa distribución de los artículos base para la fabricación de aquéllos, y con el fin de no entorpecer con el registro de nuevas especialidades de esta clase los cálculos practicados, a propuesta de aquellos altos organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» la oficina de los Registros Farmacéuticos de la Inspección General de Farmacia no admitirá documentaciones, para nuevas inscripciones de alimentos medicamentados, norma que se seguirá hasta que por este Ministerio y en razón a que haya sido modificadas las circunstancias que dan origen a la presente, se considere necesario restablecer la normalidad de esta clase de registro.

La Dirección General de Sanidad queda facultada para en casos especiales autorizar el registro de algún alimentito medicamentado que por tener una fórmula original u otras razones de alto interés sanitario considere de especial importancia para la alimentación infantil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de marzo de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo Sr. Director general de Sanidad.

Dirección General de Administración Local

324

Disponiendo la publicación del Escalafón definitivo del Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local.

En cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1942.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el Escalafón definitivo del Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local totalizado al 30 de Junio de 1942 así como las normas y criterios seguidos en la confección del

mismo.

Segundo. Publicar igualmente el Apéndice a dicho Escalafón, con las altas y bajas ocurridas hasta el día 31 de diciembre de 1943.

Tercero. Con la publicación del Escalafón y de las normas generales seguidas en su confección, se dan por resueltas con carácter definitivo las reclamaciones y observaciones presentadas sobre el Escalafón provisional publicado en 16 de marzo de 1941.

Cuarto. Los Sres. Interventores que observen algún error en los datos consignados lo pondrán en conocimiento de esta Dirección General, a fin de proceder a subsanarlo en la primera rectificación anual que se publique.

Madrid 15 de marzo de 1944.

El Director general

Carios Pinilla

Obras Públicas

366

Concursos de destajos

Hasta las trece horas del día 11 de abril próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar a los concursos de destajos para la ejecución de las obras siguientes:

PRIMER DESTAJO

Obras de riego superficial con emulsión asfáltica de los Kilómetros 50 al 53 del Camino Nacional N.232, de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Zaragoza), 80 800 pts.

Estas obras deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, siendo la fianza provisional de 1 600 pts.

SEGUNDO DESTAJO

Obras de riego superficial con emulsión asfáltica de los Kilómetros 26'400 al 30'800 del Camino Nacional N.120 de Logroño a Vigo (Trozo de Burgos a Logroño), 77.436'70 pts.

Estas obras, deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, siendo la fianza provisional de 1.550 pts.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados, en la

misma el día 12 del mes de abril a las once de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 450 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que, al abrirse, no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo en las obras que se ejecuten por administración.

Siendo preciso para llevar a cabo las obras, disponer de la cantidad de betún correspondiente y dada la dificultad de adquisición del mismo, en los momentos actuales, será condición precisa para optar al concurso, la presentación de un certificado del Ingeniero encargado de las obras, en la que manifieste que el concursante dispone del betún suficiente a pie de obra, para la ejecución de la misma, sin cuyo requisito será desechada la proposición presentada, por ventajosa que fuera.

Los concursos versarán principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrán declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca más garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica, y se tendrán muy presentes las proposiciones en las que los proponentes se comprometan a realizar las obras sin consumo de carburantes líquidos.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, los recibos o certificación, que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de estos concursos, serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 20 de marzo de 1944.

El Ingeniero Jefe
José R. Carrucido

MODELO DE PROPOSICION

D. _____ vecino de _____ provincia de _____ se-
gún cédula personal número _____

enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha _____ del mes _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de _____ (Provincia de Logroño) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de _____ (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que se percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o las que posteriormente se dicten y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; Real Orden del 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción del 27 de febrero de 1932; Reglamento de accidentes del trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo, se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923 (Fecha y firma)

Administración de Justicia

EDICTO

336

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Cristóbal Pascual Sáenz y de su esposa D.ª Asunción Raza Martínez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, pende expediente de dominio para inscribir a su nombre la finca urbana radicante en esta capital siguiente:

«Una casa habitación, situada en la calle de Rodríguez Patrón n.º 37, de la manzana 14, compuesta de cuatro pisos, su extensión superficial 71 metros y 29 decímetros cuadrados; Landa derecha entranco (izquierda saliendo) D.ª Herminia Crespo, hoy D. Cayo Palacios; por el Sur o izquierda entrando (derecha saliendo) con el Obispado de Calahorra y la Calzada, antes doña Protasia Infante Castróviejo por la espalda, dicha Protasia, hoy con casa de la viuda de Juan y al frente la calle. Antes estaba señalada con el n.º 35, no tiene cargas y vale 38.137,5 pts.

Convocándose a las personas ignoradas o a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada,

para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado, para alegar su derecho; con la prevención de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, 14 de marzo de 1944
El Secretario Judicial

52
En virtud del sumario que sigue sobre robo de dos caballerías, ocurrido en la madrugada del día nueve del actual del vecino del barrio de Cabrdón de esta villa Dionisio Morques Soria, ruega a las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de los expresados semovientes, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallen, si ne acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición. Siendo las expresadas caballerías de las señas siguientes. Un caballo negro de seis cuartos y media de altura, vientre subido, en frente una estrellita de anca partida pies recios, de cuatro años de edad; y un macho moro, de siete cuartos de altura, vientre subido, encima del morro una estrellita, recién esquilado de catorce a quince años de edad, ambos aparejados, uno recosido con una piel de oveja negro, con una tarrea de correa, de un metro de tela en la correa, y dos cinchas de correa, unos lo millos con una colcha, con una estera de esparto, y tres mantas.

Juzgado de Instrucción de Cervera del Río Alhama 14 de Marzo de 1944.

El Juez de Instrucción

EDICTO

329

D. Antonio Buil Sanz, Juez de Instrucción accidental de Calahorra.

Hago saber: Que, por orden de la Ilma. Audiencia Provincial he incoado expediente con el número 2 de 1944 sobre Responsabilidades Políticas contra el vecino de Pradejón Samuel Pérez Jalón. Calahorra 6 de marzo de 1944.

EDICTO-CITACION

374

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad y su Partido, en juicio de testamentaría seguido por defunción de D.ª Atanasia Zabalza Iriarte, que falleció el día 8 de febrero de mil novecientos treinta y tres; por medio del presente se cita para que comparezca en los autos a los interesados doña Justina y D. Daniel Gilar Zabalza, cuyo paradero se desconoce, advirtiéndoles que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al mismo tiempo se les cita y convoca para que comparezcan ante este Juzgado el día veintinueve del próximo mes de abril a la junta acordada, para que se pongan de acuerdo los interesados sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, con la misma advertencia.

Para que tenga lugar expido el presente que sello y firmo en Logroño a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario Judicial

EDICTO NOTIFICACION

369

En virtud de lo acordado en expediente procedente de responsabilidades políticas n.º 450-1941,

contra Alejandro Ladrón Pasquier y Saturnina Pérez Bermejo, vecinos de Logroño; por medio de la presente se notifica a los expedientados, el sobreseimiento del referido expediente.

Dado en Logroño a 17 de marzo de 1944.

El Secretario Judicial

Delegación de Hacienda

332

Clases pasivas

Índice n.º 14 de las órdenes de pago de pensión que han sido recibidas de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas en el día de la fecha:

N.º de la orden 4, Segundo Valero Badenas, concepto Retiros-Cruces.

31, M.ª Concepción Bayona González, M. Militar.

32 Daniel Uralde García y esposa, id.

Índice n.º 15: n.º de la orden 1, Martina Sáez Manero, Mesadas.

5, Sofía Juebera Tuesta, M. Civil.

Logroño, 10 de marzo de 1944.

El Delegado de Hacienda

Anuncios Oficiales

EDICTO

372

El Alcalde del Ayuntamiento de El Redal.

Hace saber: Que habiéndose practicado a rectificación del Padrón Municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1943 queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio durante el término de 8 días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que sean justas y legales.

El Redal 18 de marzo de 1944.

El Alcalde,

BASES

En cumplimiento de cuajto disponen y previenen las vigentes disposiciones, el Ayuntamiento de El Redal, ha acordado la celebración del correspondiente concurso en segunda convocatoria para cubrir en propiedad las plazas que actualmente se encuentran servidas interinamente y que quedaron desiertas en la primera, las cuales se expresan a continuación:

Depositario de Fondos Municipales con el haber anual de 300 pesetas.

Encargado del Cementerio con el haber anual de 200 pesetas.

El concurso se celebrará y tramitará de conformidad con los preceptos de la Orden de 30 de octubre de 1939, las bases, requisitos y documentos que han de acompañar los concursantes han de sujetarse en un todo a las señaladas en la primera convocatoria que en su día se insertaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 8 de 23 de enero de 1943.

La instancia y demás documentos han de presentarse debidamente reintegrados en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL debiendo venir extendida la instancia de puño y letra del concursante.

El Redal (Logroño), a 18 de marzo de 1944.

El Alcalde,